



ORDENANZA Nº 001/21

POR LA QUE SE ESTABLECE EL COBRO DE CANON EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO SOBRE LA PLAYA Y COSTANERA DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ.-

Salto del Guairá, 23 de Febrero del 2021.-

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal **Héctor Fabián Morán S.** con Exp. **Nº 325/20** y la nota del Ejecutivo con Exp. **Nº 029/21** ambas con relación al proyecto de Cobro de Canon en el espacio público Municipal mencionado más arriba ,y

CONSIDERADANDO: El tratamiento preferencial sobre Tablas dado a la Minuta del Concejal Héctor Fabián Morán S. y al Proyecto del Ejecutivo y luego de un amplio debate en que las mismas fueron mocionadas y secundadas, se resuelve llevar a votación cuyo resultado es el siguiente: **a)** por la propuesta del Ejecutivo nueve (9) votos y dos votos (2) por la Minuta del Concejal Héctor Fabián Morán S. y una abstención.-----

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia Municipal.-----

POR TANTO,

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR MAYORÍA,

ORDENA:

Artículo 1º **DE CONFORMIDAD** al artículo 166 de la Constitución Nacional y de la ley Orgánica Municipal Nº 3966/10 en su artículo 5º que establece lo siguiente:

Artículo 5º.- Las Municipalidades y su Autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Artículo 2º **ESTABLECER** : el cobro de **Canon** en concepto de arrendamiento del inmueble perteneciente a la Municipalidad de Salto del Guairá situado en la Playa y Costanera, conforme al siguiente detalle:

a) Por arrendamiento destinado exclusivamente para la instalación de unidades **Gastronómicas**, la suma de guaraníes cincuenta mil (guaraníes 50.000) por metro cuadrado mensual en temporada **ALTA** y guaraníes veinte y cinco mil (guaraníes 25.000) en temporada **BAJA**, la superficie máxima que se otorgará a cada unidad, será de hasta seis (6) metros de frente.-----

b) Espacio destinado para **Servicio de paseos móviles** (kartin, bicicletas, patinetas, patines, rollers,) que sea de interés turístico se abonará la suma de guaraníes cincuenta

Abg. Gustavo Benitez
Secretario General
MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ





ORDENANZA Nº 001/21

POR LA QUE SE ESTABLECE EL COBRO DE CANON EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UBICADO SOBRE LA PLAYA Y COSTANERA DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ.-

- Artículo 3º ESTABLECER, las temporadas veraniegas que será:**
- 1) Temporada **ALTA** los meses: Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre.
 - 2) Temporada **BAJA** los meses Mayo, Junio y Julio.
- Artículo 4º ESTABLECER, CANON POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO**
- a) **Estacionamiento** para automóviles guaraníes diez mil (guaraníes 10.000)
 - b) **Estacionamiento** para motocicletas guaraníes cinco mil (guaraníes 5.000)
 - c) **Sanitarios** guaraníes dos mil (guaraníes 2.000)
- Artículo 5º ESTABLECER, que los arrendatarios que deseen realizar algún tipo de publicidad en los inmuebles otorgados en arrendamiento se regirán por la Ordenanza respectiva que regula la materia.**-----
- Artículo 6º COMUNICAR, a quienes corresponden, dar publicidad y archívese.**-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.



DAMIAN VILLAMAYOR RIQUELME
Secretario General



SILVIO DANIEL ESCOBAR M.
Presidente H.J.M

Salto del Guairá, ..03.. de ..marzo..... del 2021.-

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, ENVÍESE COPIAS A ORGANISMOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA LEY Nº 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Abg. GUSTAVO BENÍTEZ VILLALBA
Secretario General



Dr. CARLOS CÉSAR HAITTER C.
Intendente Municipal